

laboral

Sistema de incentivos a las empresas que contribuyan especialmente y de manera contrastable a la disminución y a la prevención de la siniestralidad laboral

En fecha 1 de abril de 2010, el Boletín Oficial del Estado publicó el **Real Decreto 404/2010**, de 31 de marzo, que establece un sistema de incentivos a las empresas que contribuyan especialmente y de manera contrastable a la disminución y a la prevención de la siniestralidad laboral

Se trata de un sistema de incentivos para las empresas que hayan contribuido eficazmente, con inversiones cuantificables en prevención de riesgos laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral, y que hayan realizado actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales

Las empresas podrán presentar sus solicitudes entre el 1 de abril y el 15 de mayo del año en curso, a no ser que se prorroguen los plazos.

Las que realizan una única actividad económica a efectos de cotización por contingencias profesionales tienen que presentar una única solicitud en la mutua o entidad gestora en la que tenga la cobertura el código de cuenta de cotización principal.

Aquellas que realizan más de una actividad económica a efectos de cotización por contingencias profesionales tienen que presentar solicitudes separadas para cada una de ellas. En este caso, cada solicitud se presentará en la mutua o entidad gestora en la que tenga la cobertura el código de cuenta de cotización más antiguo de la correspondiente actividad económica.

Requisitos de la empresa para dar derecho a la obtención del incentivo

Se detallan en primer lugar los requisitos a cumplir por las empresas que coticen por contingencias profesionales más de 5.000 euros durante el periodo de observación.

1. **Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente**, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos (Se consignarán en un documento denominado Certificación de la Empresa sobre la concurrencia de los requisitos).

laboral

2. **No haber rebasado los índices de siniestralidad general** y extrema establecidos para los índices de siniestralidad general y extrema.
3. **Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cotización** a la Seguridad Social.
4. **No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa** por la comisión de infracciones graves cuando el número exceda de dos durante el periodo de observación (Orden TIN/1448/2010), o muy graves en relación a la prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social (RD 5/2000, de 4 de agosto). Dicha circunstancia se informará también en la Certificación de empresa.
5. **Acreditar el cumplimiento por la empresa de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales**, mediante Autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en PRL, que debe ir conformada por el Empresario o el Administrador/Presidente del Consejo de Administración o el Representante legal de la empresa, así como por el/los Delegado/s de Prevención.
6. **Haber realizado, al menos, dos de las siguientes acciones** (a consignar en la Certificación de Empresa):
 - **Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios** (trabajadores designados o servicio de prevención propio) aunque no se esté legalmente obligada a efectuarlo, o ampliación de los recursos propios existentes.
 - **Realización de auditorías externas del sistema preventivo** de la empresa, cuando ésta no esté legalmente obligada a ello.
 - **Existencia de planes de movilidad vial** en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes *in itinere*.
 - **Acreditación de la disminución del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo** expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
 - **Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención**, justificativo de que tales, organización y funcionamiento, se ajustan a normas internacionalmente aceptadas, expedido por un organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Para las pequeñas empresas beneficiarias, o sea aquellas que han superado los 250 € de cotización por contingencias profesionales pero no han alcanzado 5000 € en el periodo de observación de cuatro ejercicios, aplican los mismos requisitos que para las empresas comprendidas en la modalidad general con las siguientes modificaciones:

1. Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.

laboral

2. Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

Mayo de 2013

www.eal.economistas.org